



### AVISO DE NOTIFICACIÓN

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Bogotá 04/09/2019

Señor (a):

**ALVARO VANEGAS**

Dirección: Calle 38 Sur No 93 B - 2 Sm 1 In A Casa 9

Correo electrónico:

Teléfono: 315 852 05 54

**REF: Notificación Respuesta Rad 02450603 del 26/07/2019  
Número de cliente 3088663-2**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante el presente AVISO le notificamos que mediante comunicación 07668141, ENEL – CODENSA dio respuesta a su petición de la cual se adjunta copia íntegra.

ADVERTENCIA: En cumplimiento de lo señalado en Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación de este AVISO.

Contra la decisión 07668141 proceden los recursos de reposición ante la Compañía y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Los recursos que se interpongan deberán presentarse en un mismo escrito dirigido al Gerente de la Compañía y en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación. Se podrán radicar los recursos en cualquiera de los Centros de Servicio de la Compañía en días hábiles. Todo lo anterior, en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Se procede con la fijación del presente aviso el día 04/09/2019 y se desfija el día 10/09/2019



07668141  
2019/08/16

Bogotá, D.C.

Señor  
**ALVARO VANEGAS**  
Calle 38 Sur No 93 B - 2 Sm 1 In A Casa 9  
Teléfono: 315 852 05 54  
Bogotá, D.C.

Asunto: Derecho de Petición  
No. 02450603 26 de julio del 2019  
Cliente No. 3088663-2

Respetado señor Vanegas:

Reciba un cordial saludo de Enel - Codensa<sup>1</sup>. Recibimos su comunicación en la cual presenta inconformidad por incremento de consumo, menciona que se le está haciendo un cobro por contador que no corresponde en el predio. Indica que el contador con el que siempre se realiza la facturación es medidor N. 60017263 y le está llegando con medidor N.12844, desde abril 2019, solicita reembolso de medidor que nunca fue instalado. Al respecto le informamos:

Atentamente le informamos que una vez verificado en nuestro sistema de información comercial se evidenció que, para el periodo de julio del 2019, se liquidó consumo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula No. 19.4.3<sup>2</sup> del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica. A continuación, se detalla el consumo facturado en promedio para el periodo mencionados:

Período Desde	Período Hasta	Período de Facturación	Tipo Lectura	Lectura Activa FP	Consumo Facturado Activa FP*	Lectura Reactiva FP	Consumo Facturado Reactiva FP**
13/06/2019	16/07/2019	2019/07	Promedio	596	202	523	0
*Diferencia de lecturas Activa							
**Diferencia de lecturas Reactiva, del cual solo se factura lo que supere el 50% comparado con el consumo de energía activa en un mismo periodo.							

Es de mencionar que para los periodos de junio y mayo del 2019 se han venido liquidando con base en la estricta diferencia de lecturas reportadas por el medidor No 12844 marca HEXING según lo establecido en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994 y la cláusula 19.4<sup>3</sup> del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica.

<sup>1</sup> Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

<sup>2</sup> 19.4.3 Cálculo por Promedio de consumos registrados. Se basa en determinar la energía consumida y no facturada a partir de los consumos históricos durante un máximo de seis periodos de facturación con consumo medido y real que muestre EL CLIENTE posteriores o anteriores al tiempo en que no se pudo tomar lectura del equipo de medida, estuvo sin medición o con una medición defectuosa o incompleta.

<sup>3</sup> **Cláusula 19.4 Determinación del consumo facturable.**- Por regla general el consumo facturable se determinará con base en las diferencias en el registro del equipo de medida entre dos (2) lecturas consecutivas del mismo y multiplicada por el factor del respectivo equipo de medida”.

Período Desde	Período Hasta	Período de Facturación	Tipo Lectura	Lectura Activa FP	Consumo Facturado Activa FP*	Lectura Reactiva FP	Consumo Facturado Reactiva FP**
15/05/2019	13/06/2019	2019/06	Real	596	60	523	40
12/04/2019	15/05/2019	2019/05	Real	536	193	453	79
*Diferencia de lecturas Activa							
**Diferencia de lecturas Reactiva, del cual solo se factura lo que supere el 50% comparado con el consumo de energía activa en un mismo periodo.							

Vale la pena indicar que el medidor instalado registra consumos de energía reactiva la cual se factura cuando comparada con la energía activa en un mismo periodo, exceda o supere el cincuenta por ciento (50%) del consumo de energía activa, según lo establecido en el Numeral 19.4.9 del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica.

Es de mencionar que, para el periodo de marzo y abril del 2019, se liquidó consumo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula No. 19.4.3<sup>4</sup> del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica. A continuación, se detalla el consumo facturado en promedio para el periodo mencionados:

Período Desde	Período Hasta	Período de Facturación	Tipo Lectura	Lectura Activa FP	Consumo Facturado Activa FP*	Lectura Reactiva FP	Consumo Facturado Reactiva FP**
13/03/2019	12/04/2019	2019/04	Promedio	343	341	278	278
13/02/2019	13/03/2019	2019/03	Promedio	12473	88	1	1
*Diferencia de lecturas Activa							
**Diferencia de lecturas Reactiva, del cual solo se factura lo que supere el 50% comparado con el consumo de energía activa en un mismo periodo.							

Es de resaltar, que el consumo depende de la frecuencia y tiempo de utilización de los aparatos eléctricos allí instalados y la disminución del mismo dependerá únicamente del uso que se dé a la energía.

Ahora bien, teniendo en cuenta su solicitud en cual indica que el medidor asociado no corresponde en su predio y considerando que es un derecho de los usuarios obtener de las empresas la medición de los consumos reales mediante instrumentos tecnológicos apropiados, y que la Empresa y los usuarios están obligados a adoptar precauciones eficaces que aseguren el correcto funcionamiento de los equipos de medida.

Dado a lo anterior se procedió generar una visita al predio el día 09 de agosto del 2019 mediante orden N. 893510611 con la cual se verificó las siguientes anomalías:

- Dirección errada
- Serie y o marca del medidor no coincide con el registrado en sistema

A continuación, se presentan los hallazgos de la inspección:

Se encontró medidor instalado N.60017263 marca @meter con lectura 13089.3kw, serie y marca del medidor no coincide con el registrado en sistema actualizar información, celda no brinda seguridad,

<sup>4</sup> 19.4.3 Cálculo por Promedio de consumos registrados. Se basa en determinar la energía consumida y no facturada a partir de los consumos históricos durante un máximo de seis periodos de facturación con consumo medido y real que muestre EL CLIENTE posteriores o anteriores al tiempo en que no se pudo tomar lectura del equipo de medida, estuvo sin medición o con una medición defectuosa o incompleta.

actualizar dirección por calle 34 bis sur # 94 62 acometida bifásica celda familiar externa, después de la inspección las instalaciones eléctricas quedan verificadas y electrodomésticos quedan funcionando normal.

La revisión fue atendida por la señora Maritza Lizarazo en calidad de Propietario(a), a quien se le informó el detalle de la inspección y se le entregó copia del acta 5023639 en la que se registró lo ejecutado en terreno.

No obstante, le indicamos que con el fin incorporar en el sistema de información comercial de la Empresa el componente de medición N.60017263 marca @meter, evidenciado en la inspección realizada, se escaló el caso al área correspondiente con el fin de asociar el medidor y de ser procedente realizar una modificación económica a la cuenta, por tal se le informa que una vez que se obtenga respuesta se le estará informando por este mismo medio.

Enel - Codensa le informa que, contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Aprovechamos esta oportunidad, para reiterarle la constante disposición de Enel - Codensa hacia todo lo que signifique la búsqueda de soluciones para nuestros clientes.

Reiteramos nuestro deseo de servirle,

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio<sup>5</sup>

Gilberto Alexander Porras Forero

Oficina Peticiones y Recursos

LMDB/CENTRO DE SERVICIO Super CADE Américas

***Su caso se encuentra en este momento del proceso.***



<sup>5</sup> La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

## Contáctenos



Página web [www.enel.com.co](http://www.enel.com.co)



Líneas de atención telefónica **7 115 115** en Bogotá, o al **5 115 115** desde fuera de Bogotá



Correo electrónico [radicacionescodensa@enel.com](mailto:radicacionescodensa@enel.com) \*



En cualquiera de nuestros centros de servicio al cliente de Enel - Codensa.

\*Si el trámite requiere un soporte Original debe hacerse directamente en nuestros centros de servicio al cliente.

Si requiere la mediación de la Oficina Defensor del Cliente, con gusto será atendido a través de:

- Correo electrónico: [defensor@enel.com](mailto:defensor@enel.com) / [denuncias@enel.com](mailto:denuncias@enel.com)
- Página web [www.enel.com.co/es/personas/defensor-cliente](http://www.enel.com.co/es/personas/defensor-cliente)
- Comunicación escrita dirigida al Defensor y radicada, en un Centro de servicio Enel - Codensa.
- Atención personal en nuestra oficina ubicada en la Carrera 13 No. 53 - 43 de Chapinero.



07668141  
2019/08/16

### CITACIÓN

Señor  
**ALVARO VANEGAS**  
Calle 38 Sur No 93 B - 2 Sm 1 In A Casa 9  
Teléfono: 315 852 05 54  
Bogotá, D.C.

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. 02450603 del 2019-07-27, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa<sup>6</sup> de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web [www.enel.com.co](http://www.enel.com.co) o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio<sup>7</sup>  
Gilberto Alexander Porras Forero  
Oficina Peticiones y Recursos  
LMDB/CENTRO DE SERVICIO Super CADE Américas

**NOMBRE DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_  
**FIRMA:** \_\_\_\_\_  
**C.C. Nº.:** \_\_\_\_\_  
**FECHA Y HORA:** \_\_\_\_\_  
**CALIDAD DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

**Al asistir a la oficina comercial debe presentar:**

**I)** Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

<sup>6</sup> Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

<sup>7</sup> Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

## CITACIÓN

Señor

**ALVARO VANEGAS**

Calle 38 Sur No 93 B - 2 Sm 1 In A Casa 9

Teléfono: 315 852 05 54

Bogotá, D.C.

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. 02450603 del 2019-07-27, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa<sup>8</sup> de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web [www.enel.com.co](http://www.enel.com.co) o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio<sup>9</sup>

Gilberto Alexander Porras Forero

Oficina Peticiones y Recursos

LMDB/CENTRO DE SERVICIO Super CADE Américas

**NOMBRE DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

**FIRMA:** \_\_\_\_\_

**C.C. N°:** \_\_\_\_\_

**FECHA Y HORA:** \_\_\_\_\_

**CALIDAD DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

**Al asistir a la oficina comercial debe presentar:**

**I)** Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

<sup>8</sup> Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

<sup>9</sup> Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

## ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_:\_\_\_\_ de manera personal fue puesto en mi conocimiento el contenido de la respuesta No 07668141 del FEC EN CONSTRUCCION, del radicado 02450603 del 2019-07-27

En la presente diligencia de notificación se entregó copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 67 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Enel - Codensa<sup>10</sup> le informa que, contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

**EI**

**Notificado:** \_\_\_\_\_

**C.C. No.:** \_\_\_\_\_

**Secretario Ad - Hoc:** \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Tel: \_\_\_\_\_

C.C. No.: \_\_\_\_\_

LMDB/CENTRO DE SERVICIO Super CADE Américas

<sup>10</sup> Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.





07668141

EDEL - CODENSA  
**NOTIFICACIÓN POR AVISO**  
Fecha: **28 de agosto del 2019**  
(Art. 69 CPACA)

Por el cual se notifica al Señor (a) **ALVARO VANEGAS** de conformidad con lo establecido por el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acto administrativo a notificar: 07668141 del 2019/08/16  
Persona a notificar: **ALVARO VANEGAS**  
Dirección de Notificación: Calle 38 Sur No 93 B - 2 Sm 1 In A Casa 9  
Nombre del funcionario que expidió el acto: Gilberto Alexander Porras Forero  
Cargo: Oficina Peticiones y Recursos.  
Recursos que proceden:

Enel - Codensa le informa que, contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Se advierte que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Cordialmente

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio<sup>11</sup>  
Gilberto Alexander Porras Forero  
Oficina Peticiones y Recursos  
LMDB/CENTRO DE SERVICIO Super CADE Américas

**NOMBRE DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_  
**FIRMA:** \_\_\_\_\_  
**C.C. Nº.:** \_\_\_\_\_  
**FECHA Y HORA:** \_\_\_\_\_  
**CALIDAD DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

<sup>11</sup> La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.